



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por resolución de Alcaldía Nº 1784 de 28 de agosto de 2023, se aprueban las bases que hay de regir la convocatoria para la creación, mediante concurso, de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Bargas, con la siguiente literalidad:

“Objeto: Proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a domicilio – 2023

#### DECRETO

Con fecha 07 de agosto de 2023 se presenta informe de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Bargas, en el que se propone la convocatoria de un proceso de selección para la creación de una bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio, por estar la actual bolsa agotada y habida cuenta de la conveniencia de mantener una bolsa de trabajo actualizada para cubrir las necesidades de personal que se produzcan en dicho puesto.

Mediante Providencia de Alcaldía se inicia expediente del procedimiento de selección para la creación de una bolsa y su posterior contratación de monitores de gimnasia para mayores.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía- Presidencia adopta la siguiente,

#### RESOLUCION

**PRIMERO.** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio, en el Ayuntamiento de Bargas.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales afectados al objeto de causar los efectos pretendidos en la misma, procediendo a su publicación en los lugares establecidos a tal efecto.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**

##### **PRIMERA. – Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de personal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para la formación de una bolsa de trabajo y cubrir las necesidades de personal que se produzcan en dicho puesto en el Centro de día del Ayuntamiento de Bargas.

La modalidad de contrato será laboral de duración determinada, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre).

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto establecidas en la relación de puestos de trabajo, y las fijadas por los Convenios del Plan Concertado y de Estancias Diurnas, suscritos entre el Ayuntamiento de Bargas y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

##### **SEGUNDA. – Sistema Selectivo**

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso.

##### **TERCERA. – Normativa aplicable y recursos**

3.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al art. 134 del texto refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.



3.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

3.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente en el plazo de dos meses.

3.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

#### **CUARTA. – Requisitos de los aspirantes**

4.1. Para poder formar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.

e) Estar en posesión, de las siguientes titulaciones o certificados:

- FP Grado medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.

- FP Grado medio de Técnico de Atención socio – sanitaria.

- FP Grado medio de Técnico de cuidados de auxiliares de enfermería.

- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama sanitaria)

- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama sanitaria)

- Modulo profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama sanitaria)

- Certificado de profesionalidad de atención socio – sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva al puesto de trabajo. La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo no contará como mérito.

#### **QUINTA. – Instancias y subsanación.**

5.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, y se ajustarán al modelo genérico 401. Dicho impreso estará a disposición de las personas interesadas en el Registro, en la página web del Ayuntamiento de Bargas ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)) y en el catálogo de trámites de la sede electrónica (<https://bargas.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>)

5.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se acompañará de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del D.N.I.

b) Original o copia compulsada de la titulación requerida.

c) Original o copia compulsada de informe de vida laboral actualizado.

d) Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Dicho impreso, junto con el resto de documentación que se acompañe, deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, la solicitud podrá presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4.b), c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. El plazo de presentación de las instancias y de los documentos que acrediten los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, cuyo anuncio será publicado en la web de este Ayuntamiento.



5.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, indicando nombre y apellidos, DNI, y en su caso, la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) indicará el plazo de cinco días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, se les excluirá definitivamente del proceso selectivo.

5.5. Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), e incluirá la composición del Tribunal calificador y la fecha de la realización del concurso.

No será subsanable la presentación de solicitudes fuera de plazo ni la falta de requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

**SEXTA. – Comisión de valoración**

6.1. La selección de las personas participantes será realizada por la Comisión de valoración, designada por la Alcaldía, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

6.2. Abstención

Los/as componentes de la Comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Recusación

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4. La Comisión de Valoración podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores/as especialistas en la prueba.

6.5. Los actos que dicte la Comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificados, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Bargas.

**SEPTIMA. - Pruebas**

El proceso de selección se realizará por el sistema de Concurso.

**FASE DE CONCURSO**

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1) Experiencia Laboral (máximo 6 puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,10 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

Para justificar la experiencia laboral deberá acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

- Mediante copia del contrato de trabajo y vida laboral o un certificado de la empresa donde se indique el tiempo de servicios prestados y la denominación del puesto cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Bargas, no será necesaria acreditarla, el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe. El aspirante deberá hacer constar en su solicitud que precisa de dicho certificado.

2) Formación complementaria (máximo 4 puntos)

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Cursos de entre 20 y 30 horas   | 0,10 puntos |
| Cursos de entre 31 y 50 horas   | 0,20 puntos |
| Cursos de entre 51 y 100 horas  | 0,30 puntos |
| Cursos de entre 101 y 200 horas | 0,40 puntos |
| Cursos de entre 201 y 300 horas | 0,50 puntos |
| Cursos de más de 300 horas      | 0,60 puntos |



Los cursos deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, debiendo ser impartidos por organismos oficiales, y cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante original o fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las Comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

La Calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso. En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- Mayor puntuación obtenida en los apartados de baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

#### **OCTAVA. – Resolución del Concurso y constitución de la bolsa.**

8.1. Concluida la calificación final de los/las aspirantes, la Comisión de Valoración publicará tanto en la página web del Ayuntamiento ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)) como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) la propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo por orden de puntuación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación para, en su caso, efectuar alegaciones y/o reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que hubiere serán entendidas resueltas con la decisión que derive de la publicación por parte de la Comisión.

8.2. Asimismo, la Comisión aprobará la constitución de una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para atender posibles incidencias tales como vacaciones, renunciaciones, bajas por incapacidad temporal, etc.

Los llamamientos se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

El/la aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde el llamamiento, para aceptar o rechazar la oferta. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido/a de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante. Y si rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase al nombramiento o contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido nombrado/a o contratado/a, causará baja en dicha bolsa.

En aquellos casos en que los/as aspirantes rechazasen la oferta por encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad mantendrán el orden en la bolsa. Si los/as aspirantes rechazaran la oferta por encontrarse trabajando para otra empresa o institución, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

Cuando una persona sea contratada para sustituir al titular, o por necesidad del servicio, por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

La Comisión de Valoración y Seguimiento se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de la bolsa de empleo que se constituya, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.

#### **NOVENA – Vigencia de la Bolsa**

La bolsa de empleo temporal que se constituya mediante este procedimiento estará vigente hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva bolsa, y supondrá la extinción de la que estuviera vigente hasta ahora.”

En Bargas, a 28 de agosto de 2023.- El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

Nº. I.-4824